



CUT: 288677-2025

## RESOLUCION JEFATURAL N° 0281-2025-ANA

San Isidro, 31 de diciembre de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 0272-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 1052-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Jefatural N° 0481-2024-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la referida Ley, establece, entre otros aspectos, diversas medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en el inciso 1 del precitado numeral, que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otras específicas de gasto, las que corresponden a 2.3.1.2.1.2 "Textiles y acabados textiles", 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución", 2.3.2.7.10.2 "Atenciones oficiales y celebraciones institucionales y 2.3.2.7.2 "Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales";

Que, asimismo, en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la norma en mención, señala que excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 precedentemente citado, puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal; precisando que en caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular



del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, con Resolución Jefatural N° 0170-2025-ANA, de fecha 02 de setiembre de 2025, se autoriza el incremento del límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma de S/ 175 095,00 en el marco de lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185;

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe de Vistos sustenta el requerimiento de ampliación de límite de gasto acorde a las necesidades de la entidad desde la emisión de la Resolución Jefatural N° 0170-2025-ANA, concluyendo que se considera pertinente realizar el incremento de límite de gasto ascendente a S/ 190 257,00 (Ciento noventa mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 soles) en las siguientes específicas de gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025:

<b>ESPECÍFICA DETALLADA</b>	<b>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 2025</b>
2.3.1.2.1.2. TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	11,567
2.3.2.7.10.1. SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	149,350
2.3.2.7.10.2. ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES	25,340
2.3.2.7.2.99. OTROS SERVICIOS SIMILARES	4,000
<b>TOTAL</b>	<b>190,257</b>

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se autoriza el incremento del límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma de S/ 190 257,00 (Ciento noventa mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 soles) en el marco de lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** El incremento del límite de gasto autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, Genérica de Gasto: Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.2.1.2 “Textiles y acabados textiles”, 2.3.2.7.10.1 “Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución”, 2.3.2.7.10.2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales”, y 2.3.2.7.2.99. “Otros servicios similares”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 335339D2

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 335339D2